ESTUDIOS ESPECIALES Y GRADOS ACADEMICOS EN LOS ESTADOS DE PERFECCION [1]

A) NECESIDAD DE ESTUDIOS ESPECIALES Y UNIVERSITARIOS

Hablaré, conjuntamente y a veces indistintamente, de los estudios especiales y de los universitarios, porque los estudios universitarios son la base y la mejor iniciación de los estudios especiales, aunque el marco de los estudios especiales es más reducido que el de los universitarios.

No es preciso insistir mucho en la necesidad de los estudios especiales y universitarios, puesto que se trata de una verdad enteramente averiguada y ya universalmente reconocida. Primeramente, estos estudios especiales y superiores son imprescindibles a los religiosos para elevar su nivel cultural y ponerse a la altura del tiempo en que viven. La necesidad de esta elevación es por todos sentida, si bien con ello no pretendemos afirmar que los estudios eclesiásticos se hallen al presente en estado de postración. La carrera eclesiástica, tal como ahora se va organizando en los colegios religiosos y en los seminarios, principalmente desde el año 1931, en que se promulgó la Constitución Pontificia *Deus scientiarum Dominus,* da la formación media que la generalidad de los religiosos puede alcanzar y necesita. En este punto, salvo ligeras modificaciones que conviene introducir en los Reglamentos de Estudios para actualizar y hacer más eficiente la formación científica—lo cual, en gran parte, aun dentro de los ordenamientos actuales, la competencia misma del profesorado puede fácilmente implantar—, nada importante y asequible cabe desear en el orden normativo, aunque sí, ciertamente, en el orden pragmático de las realizaciones. Es cuestión más pedagógica que científica, más de información que de formación; cuestión, en una palabra, de adaptación y vitalización.

Pero la presente exposición no trata del ordenamiento general de los estudios eclesiásticos, sino de otro ordenamiento, que llamaré *especial* o selectivo. Esta carrera ampliada, inicialmente especializada, en una palabra, *universitaria,* es la que he afirmado anteriormente que es imprescindible a los

(1) A propósito de la nueva Constitución Apostólica de Pío XII, *Sedes Sapientiae,* 31 de mayo de 1956 (A. A. S., vol. 43, p. 354 ss.).

Universidad Pontificia de Salamanca